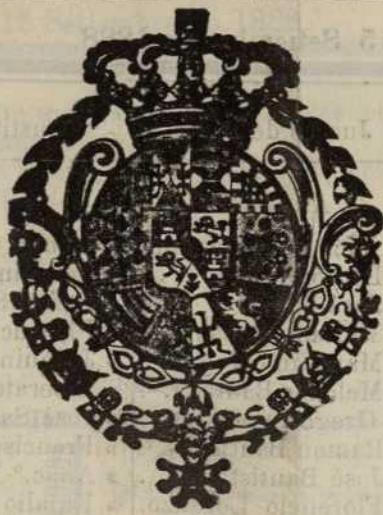


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL E FILIPINAS. REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 571.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Decreto.—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en dejar sin efecto Mi Real Decreto fecha 12 de Mayo último, nombrando Jefe de Administración de primera clase, Ordenador de Pagos de la Dirección general de Administración Civil de las Islas Filipinas, á D. José del Perjo y Figueras, Diputado á Cortes. Dado en San Sebastian á 6 de Agosto de 1888.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Trinitario Ruiz y Capdepón.»—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 570.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Jefe de Administración de 1.ª clase, Ordenador de Pagos de la Dirección general de Administración Civil de las Islas Filipinas, á D. Ramon Diaz de Bustamante y Garcia. Dado en San Sebastian á 6 de Agosto de 1888.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Trinitario Ruiz y Capdepón.»—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 556.—Excmo.

Sr.—En vista de una instancia del Ayudante 1.º de Montes de esas Islas, D. Genaro Varela Jimenez, en la cual manifiesta que terminando en 6 del presente mes de Julio la licencia de un año que, por enfermo, venia disfrutando, y no siéndole posible volver á desempeñar su destino en razon á su avanzada edad, desea se le conceda la jubilacion en los términos y condiciones que procedan; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar cesante en el destino que desempeñaba

al recurrente Sr. Varela, desde la fecha en que espiró el plazo de su licencia, disponiendo al propio tiempo que la solicitud del interesado se remita al Tribunal de Clases pasivas para los efectos de la jubilacion que desea obtener. De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. N.º 551.—Excmo.

Sr.—Vista la carta oficial de ese Gobierno General, núm. 98 de 3 de Febrero de 1887 y el expediente en copia que á la misma se acompaña, sobre la conveniencia de que el barrio de Baliangao se segregue de su matriz Dapitan y anexasione al de Laugaran del distrito de Misamis, en esas Islas; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Ultramar, se ha servido aprobar el decreto de 28 de Setiembre del año anterior, que dispuso la segregacion y anexion de referencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 550.—Excmo.

Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Consejo de Ultramar en Seccion de Filipinas, se ha servido aprobar el decreto de ese Gobierno general, fecha 18 de Junio de 1885, por el que se dispuso la segregacion de la visita de Navo del pueblo de Uson y su agregacion al de Palanas, en el distrito de Masbate y Ticao de esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos oportunos y en contestacion á la carta oficial núm. 243 de 30 de Julio de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 548.—Excmo.

Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la

Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el Decreto de ese Gobierno general, fecha 31 de Diciembre de 1886, por el que se concedió la pension de seis pesos mensuales á Juana de los Reyes, huerfana de Buenaventura, que falleció en la guerra de Joló á la que concurrió en calidad de voluntario.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos oportunos y en contestacion á la carta oficial núm. 74 de 28 de Enero de 1887.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 26 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 547.—Excmo.

Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el decreto de ese Gobierno General de 14 de Junio de 1886, por el que se concedió la pension de seis pesos mensuales á Guillerma Torrigosa, viuda del cabo de cuadrilleros Carlos Torreliza, muerto en un encuentro contra malhechores en el pueblo de Paluan, de la provincia de Mindoro, en esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, y en contestacion á la carta oficial núm. 73 de 28 de Enero de 1887.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 559.—Excmo.

Sr.—Atendiendo á la instancia del Ingeniero 1.º de Obras públicas de esas Islas, el Ingeniero militar D. Félix Gualdés y Camps, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado Ingeniero pase á continuar sus servicios á la Isla de Puerto-Rico, con la categoría administrativa de Jefe de Negociado de 1.ª clase y el sueldo de 1200 pesos, con arreglo á lo fijado en los presupuestos vigentes de dicha Isla.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 3 de Agosto de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 545.—Excmo.

Sr.—Para una de las dos plazas de oficiales

4.º de Administracion de la Direccion general de Administracion Civil de estas Islas, que se crean por Real Decreto de 20 del actual, y dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Ascanio y Leon Huerta, que es Oficial 5.º en el Ministerio de la Gobernacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 560.—Excmo. Sr.—Por Real orden de esta fecha se dice al Gobernador General de la Isla de Puerto-Rico lo que sigue:—Excmo. Sr. Atendiendo á la instancia del Ingeniero 1.º de Obras públicas de esa Isla, el Ingeniero militar D. Rafael Ravena y Clavero, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el citado Ingeniero pase á continuar sus servicios á las Islas Filipinas, con la categoria administrativa de Jefe de Negociado de 1.ª clase, con 1.200 pesos de sueldo y 2.000 pesos ó 1.700 pesos de sobresueldo, segun que resida en Manila ó fuera de dicha Capital, con arreglo á lo preceptuado en los presupuestos vigentes en aquel Archipiélago.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

Manila, 31 de Agosto de 1888.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y sustitutos en la Audiencia de Cebú, durante el bienio de 1888 á 1890, este Gobierno General, en uso de las facultades que le confiere el art. 1.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885 y á propuesta de la Presidencia de dicha Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

Pueblos.	Jueces de Paz.	Sustitutos.
Provincia de Cebú.		
Cebú.	D. Alejandro Valle	D. Isidro Guivelando
S. Nicolás.	» Candido Padilla	» Raym.º Enriquez
Talisay.	» Pedro Caneda	» Vicente Paraña
Naga.	» Pedro Pascual	» Próspero García
S. Fernan.º	» Matias Cañeda	» Donato Tapere
Carcar.	» Leocadio Jaen	» Florencio Nael
Dalaguete	» Felix de la Piedra	» Narciso Cortés
Boljo-on.	» Agustin Roncio	» Gregorio Getubie
Córdova.	» Juan Noñez	» Custodio Tero
Consolacion	» Adriano Aligno	» Leon Villamor
Danao.	» José Escalante	» Ceferino Osmeña
Catmon.	» Cirilo Rivera	» Quintin Duran
Sogod.	» Pastor Ruiz	» José Balbino
Malaboyoc.	» Salvador Rodriguez	» Alejo Barredo
Bogó.	» José Rodriguez	» José Balbino
Aloguiman.	» Saturnino Echaves	» Bernardo Cam.
Iloilo.		
Iloilo.	D. Emilio V. Diaz	D. Robust.º Echaves
Jaro.	» Alejo Tolentino	» Numer.º Villalobos
Molo.	» Estanislao Yusay	» Manuel Locsin
La Paz.	» Pascual Caso	» Pablo Porla
Javia.	» Graciano Gonzalez	
Sta. Bárba.	» Vicente Merlo	» Martin A. Delgado
Alimodian.	» José Garrido	
Maasin.	» José Mondejar	» Benito Villafranca
Igarás.	» Jayme Torres	
Miagan.	» Felipe Firmesa	
Tigbanan.	» Francisco Gallego	

Pueblos.	Jueces de Paz.	Sustitutos.	Pueblos.	Jueces de Paz.	Sustitutos.
Antique.					
S. José.	D. Vic.º G. y Rendon.	D. Santos Capadocia.	Libacao	» Pascual Sarrolla.	» Fausto Ruiz
S. Pedro.	» Pedro Moscoso.	» Celestino Montero.	Calibo.	» Lucas Concepcion	» Maximino
Patnongon.	» José Lopez.	» Rafael Salrani.	Numancia	» Lucas Gonzales.	» Eusebio
Bugason.	» Mariano Cabayas.	» Florencio Gestos.	Lezo.	» Lorenzo Ramos.	» Isabelo
Valderrama	» Marcelino Magaso.	» Joaquin Momejao.	Macatos.	» Juan Tagle.	» Isidoro
Guisijan.	» Melchor Bautista.	» Liberato Yabing.	Tangalan.	» Domingo Rubias.	» Gregorio
Npa. Nuevo	» Gregorio Moscoso.	» José Sarmiento.	Ibajay.	» Ambrosio Tírol.	» Julian
Barbasa	» Ramon Bautista.	» Francisco Ibera.	Navas.	» Benito Palamate.	» Juan
Tibiao.	» José Bautista.	» Anac.º Pioquinto.	Burruanga.	» Juan Tolentina.	» Pablo
Culasi.	» Florencio Lorenzo.	» Eulalio Salazar.	Leyte.		
Pandan.	» Justo Jespeñe.	» Antonio Nerio.	Tacloban.	D. Manuel Llorca.	D. Manuel
Sibalom.	» José Villafuerte.	» Manuel Morales.	Palo.	» Miguel Duran.	» Marcelo
S. Remigio.	» Cesareo Morillo.	» Luis Ocaseña.	Tanauan.	» Ildelfonso Villa.	» Lorenzo
España.	» Eusebio Rivero.	» Vicente Moncay.	Tolosa.	» Daniel Ronmaldez.	» Nicolás
Antique.	» Marcelino Villaverdt	» Ramon Rios.	Dagami.	» José Gonzalo.	» Diego
Aniniy.	» Enrique Favila.	» Lorenzo Asensi.	Burauen.	» Ciriaco Norales.	» Justo
Barotac viejo.					
Pototan.	D. Basilio Regalado.	D. Felix Saenz.	Dulag.	» Eduardo Tiroson.	» Bern.º
B. Nuevo.	» Federico Llege.	» José Perez.	Huyog.	» Eulalio Brillo.	» Benito
Dumangas.	» Luis Buen Flor.	» Cipriano Doronila.	Ginunan.	» Saturnino Capapas.	» Raym.º
Banate.	» Mateo Baban.	» Eugenio Badilla.	Ginund.	» Tereso Veloso.	» Juan
Dingle.	» Luis Cantalisig.	» Magdaleno Moyco.	Mangalang	» Leocadio Pabilona.	» Francisco
Cabatuan.	» Juan Bautista.	» Andrés S. Iva.	Jaro.	» Alipio Pagari.	» Marcos
Leganés	» Cirilo Gerales.	» Felix Gustilo.	Carigara.	» Gerardo Trani.	» Prudencio
Concepcion	» Joaquin Ortes.	» Nicolás Ariosa.	Barugo.	» Antonio Gutierrez.	» Samuel
Ajuay.	D. Vicente Lopez.	» Alejo Posadas.	S. Miguel.	» Pantaleon del Valle.	» Mariano
Sara.	» Juan Mata.	» José Rodriguez.	Babatung.	» Gregorio Danoso.	» Ramon
Bohol.					
Tagbilaran.	D. Eduardo Calceta.	D. Leoncio Fortich.	Malibon.	» Hilario Valera.	» Agapito
Baclayon.	» Gabriel Oppus.	» Antonio Aya-ay.	Capangan.	» Juan Japson.	» Roberto
Alburq.º	» Timoteo Oppus.	» Bran.º Bungabong.	Leyte.	» Zacarias Delantar.	» Lustriano
Loay.	» Aniceto Clarin.	» Valerio Qison.	Biliran.	» Feliciano Mocosro	» Ventura
Lilias.	» Alejandro Villalon.	» Franc.º Caga-anan	Naval.	» Manuel Garronan.	» Bibiano
Dima.	» Juliano Magdale.	» Donato Borromeo.	Caybiran.	» Joaq.º Campomanes	» Valerio
Valencia.	» Fermin Mosqueda.	» Doroteo Cajilong.	Maripipi.	» Baltasar Abehico.	» Felix
G.º Hern.º	» Francisco Aquio.	» Simon Cuadra.	Almeria.	» Zoilo Fururia.	» Manuel
Jagna.	» Cruz Abrenilla.	» Felix Zamora.	S. Isidro.	» Miguel Ferrer.	» Laureano
Duero.	» Juan Simagala.	» Marcelino Olano.	Villava.	» Juan Benedicto.	» Juan
Guind.º	» Fausto Ulaño.	» Andrés Castillo.	Palompon.	» José Muertegui.	» Balbino
Anda.	» Pablo Castro.	» Gregorio Tongco.	Quiot.	» Silverio Roxas.	» Rufino
Candijay.	» Matias Umuguis.	» Francisco Buelo.	Merida.	» Teodoro Laurel.	» Nic.º
Botuanan.	» Romual.º Floramas	» Tomás Bolit.	Ormoc.	» Ambrosio Palanas.	» Ant.º
Ubay.	» Mariano Garus.	» Francisco Reyes.	Albuera.	» Ric.º de Irastorga	» Angel
Ipil.	» Policronio Flores.	» Rosalio Boncales.	Baybay.	» Francisco Urrutia	» Fernando
Talibon.	» Francisco Ametero.	» Eufemio Guerra.	Inepacan.	» Timoteo Espinosa	» Epifanio
Getafe.	» Simplicio Camacho	» Mariano Gorordo.	Indang.	» Pedro Alcántara.	» Isidoro
Inabanga.	» Mariano Portic.	» Salvador Torres.	Hilongos.	» Francisco Horteles.	» Ruperto
Tubigon.	» Gaud.º Mendoza.	» Benedicto Jabines	Bato.	» Ariston Vibora.	» Pedro
Catafe.	» Flav.º Mendoza.	» Raymundo Ruiz.	Matalom.	» Vicente Pil.	» Vicente
León.	» Inocentes Ramirez.	» Eulalio Saes.	Cajanguan.	» Agaton Chaves.	» Esteban
Maribohoc	» José Flores.	» Antonio Descallar	Maasin.	» Isidro Lopez.	» Anatalio
Orteguera	» Lucio Botalid.	» Vicente Tambis.	Maccrohom	» Mónico Demeterio.	» Polic.º
Laminuitan	» Juan Legan.	» Saturnino Legan.	Salitbog.	» Fernando Escaño.	» Hilarión
Balilihan.	» Justo Reyes.	» Estarislao Asunto	Mogitod.	» Nicolás Idjao.	» F.º
Catigbian.	» Guillermo Josol.	» Rosarido Asunto	Liloan.	» Domingo Cero.	» Leon
S. Bullones.	» Candelario Tutanés	» Estanislao Asunto	Cabalian.	» Vicente Martinez.	» Leon
Carmen.	» Antonio Café.	» Meliton Pajo.	S. Ricardo.	» José Lopelana.	» Antonio
Vilar.	» Antonio de Casa.	» Protasio Anob.	Misamis.		
Sevilla.	» Apolonio Bastes.	» Epifanio Dibal.	Cagayan.	D. Antonio Acosta.	D. Vicente
Loboc.	» Mariano Vazquez.	» Antonio Reyes.	Tagalooan.	» Proc.º de Alcántara	» Franc.º
Corella.	» Severino Clarin.	» Máximo Tocom.	Balingas.	» Maximiano Veloso.	» Sant.º
Dauis.	» Eulalio Clarin.	» Nicolás Bulmao.	Mambajao.	» Vicente Elio.	» Carlos
Panglao.	» Cipriano Arcaya.	» M.º teo Cimitafo.	Lagonlong.	» Roque Babiera.	» Braulio
Canoan.	» José Rubí.	» Calixto Rodriguez	Ilagan.	D. Emilio Nufez.	» Damiano
María.	» Honorio Colecta.	» Manuel Diamante.	Masbate.		
Siquijor.	» Franc.º Gimaser.	» Severo Tuason.	Cabecera.	D. Cesareo Clemente.	» F.º M.º
S. Juan.	» Lupo Vitete.	» Canuto Calundo.	Catacagan.	» Jose M. Urisandi.	» Joaquin
Lacy.	» Juan Iber.	» Eduardo Dimay.	S. Fernando	» Ramon Clemente.	» Joaquin
Capiz.					
Capiz.	D. Mariano Asnar.	» Alejandro Pardo.	Isla de Negros.		
Panay.	» Pablo Belo.	» Antonio Roxas.	Bacolod.	» Domingo Ureta.	» Andrés
Pontevedra.	» Pedro Dadivas.	» Nicolás B. luso.	Minuluan.	» Rosendo Lacson.	» Félix
Pilar.	» Abraham Alcántara.	» Pedro Bemas.	Siay.	» Pedro Garganera.	» Leon
Loctugan.	» Miguel Cordobero.	» Telesf.º Enriquez.	Saravia.	» Leon Yurac.	» Marcelino
Panitan.	» Isidoro Dadivas.	» Eugenio Delfin.	Arguelles.	» Enrique Clemente.	» Manuel
Maayon.	» Camito Aneno.	» José Declaro.	Escalante.	» Eduardo Ruiz.	» Victor
Dan.	» Fernando Puro.	» Sotero Paroy.	Calatrab.	» Hilarion Perez.	» Sixto
Cuartero.	» Silvestre del Campo.	» Eduar.º Abogadiz	Dumaguete	» Manuel Pastor.	» Juan
Dumarao.	» Agrip.º AdvIncula.	» Pedro Grimen.	Amblan.	» E. Montenegro.	» Pio
Dumalag.	» Miguel Castro.	» Wenseslao Fiscal.	Bais.	» Clemente Diego.	» F.º
Tapaz.	» Angel Gimenez.	» Toribio Ledal.	Bago.	» Andrés Pacheco.	» F.º
Segmas.	» Roman Andrés.	» Felipe Villasis.	Valladolid	» A. Montalegre.	» Manuel
Sambasao	» Sandalio García.	» Marcelino Lajudas.	S. Enrique	» Domingo Tegido.	» Cipriano
Yapnaya.	» Narciso Linuague.	» Inocentes Luertes.	La Carlota.	» Juan Llorente.	» Julian
Famindan.	» Juan Villesa.	» Vidal Ortiz.	Pontevedra.	» J. L. de Zuluaga.	» Miguel
Inisan.	» Agrip.º Villagracia.	» José Andrada.	Guiegarra.	» Santiago Sanz.	» Eloy
Sapian.	» Benig.º Olivera.	» Simeon Tupas.	Isabela.	» Joaquin Bayot.	» Eduardo
Bataan.	» Justo Concepcion.	» Policarpo Barrios	Binalbagan	» Teodoro Inlo.	» F.º
Gimeno.	» Tomás Agnudo.	» Segundo Dalida.	Junamayl.	» José Ramos.	» Rafael
Balete.	» Adriano Jaliso.	» Juan Aguendo.	Cabancalan	» Lucas Ruvín.	» Carlos
Barga.	» Lucas Venturana.	» Catalino Malajilili	Iloilo.	» José Coscullela.	» Bald.º
Milinao.	» Eusebio Iguasquia.	» Emeterio Elejas.	Tanjay.	» Simon Zabaia.	
Madalag.	» Estanislao Nabos.	» R.º de los Reyes.	Surigao.		
			Surigao.	D. José Diaz.	D. Sant.º

Jueces de Paz.	Sustitutos.
D. Lorenzo Tremedal.	D. Marcos Diez.
» Andrés Ojeda.	» Segun.º Calinauan
» Felipe Cepeda.	» Alberto Linson.
» José Garay.	» Eusebio Rosales.
» Macario Egay.	» Félix Legaspi.
» Simeon Sedro.	» Ignacio Arreza.
» Andrés Tello.	» Valentin Tello.
» Simplicio Guillen.	» Benig.º Ronquillo.
» Gregorio Simplicio.	» Gregorio Fason.
» Francisco Bretal.	» Cipriano Orbeta.
» Inocencio Bernabé.	» Matias Plaza.
» Pedro Serra.	» Tomás Masancay.
» Leon Moncayo.	» Rufo Cabrera.
» Manuel Menendez.	» Máximo Guevara.
» Onofre Palmagil.	» Eugenio Balante.

WEYLER.

Secretaría.

habiéndose publicado la relacion de los útiles y herramientas á que se refiere el artículo 2.º del Superior Decreto fecha 1.º del actual inserta en la Gaceta de ayer, se publica continuación de orden del Excmo. Sr. Gobernador General para conocimiento del público. Manila, 15 de Setiembre de 1888.—A Monroy.

de los útiles y herramientas que se han entregado á cada familia, segun el art. 2.º del Superior Decreto de 1.º de Setiembre de 1888.

Arado completo con punta y verdadera.

Hachas del pais de 1.ª

Bolos de Mariquina.

Id de Meycauyan.

Sierras de 1.ª y 2.ª

Azuela.

Juugo de escoplos.

Hacha de mano.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

de la plaza para el día 15 de Setiembre de 1888. los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, mismos.—Jefe de día, El Sr. Coronel, Teniente Colonel D. José Gramaren.—Imaginería.—El Teniente Colonel D. Juan García Celada.—Hospital y provisiones de guerra, tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate, Alcaidía.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la plaza de 6 y ¼ á 8 de la noche, n.º 6.

orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

interesado que á continuación se expresa, podrá presentarse el día 18 del actual, de 8 á 12 de la mañana en la Tesorería general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para amortizacion de billetes del Tesoro, celebrada en 25 Agosto próximo pasado.

NOMBRES.	Residencia.	Cantidad efectiva. Pesos.	Tipo.	Importe efectivo.	
				Pesos.	ént.
Pablo Reyes.	Manila	605	80 p.º.	484	»

que se publica para conocimiento del interesado, y en el que este recoja oportunamente de la Ordenacion de Pagos el correspondiente libramiento. Manila, 13 de Setiembre de 1888.—Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se llama y emplaza al albacea ó herederos del finado Antonio Marcos Alcocer, Guarda almacén que fué de la Central de Rentas y Propiedades de la provincia de Manila, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta Oficial, comparezcan en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los gastos deducidos en la cuenta de efectos por céntimos personales de dicha provincia, correspondiente al 1.º trimestre de 1884-85, en la inteligencia que de no presentarse dentro del expresado plazo, se dará al expe-

diente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Manila, 12 de Setiembre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer á igual hora del día de hoy 14 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito municipal, con expresion de razas y sexos:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangreyes.	Chinos.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangreyes.	Chinos.	
Sampaloc.	2	2	2	2	2	2	2	2	5
Paco, nichos.	4	4	4	4	4	4	4	4	16
Luna, Cementerio general.	2	2	2	2	2	2	2	2	11
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Luna, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Totales.	18	18	18	18	20	2	7	7	51

Manila, 14 de Setiembre de 1888.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Pastor y Magan.

diez dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano.

Habiendo cumplido en todo el mes de Agosto próximo pasado, el tiempo de arriendos de los nichos de adultos y párvulos prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias, á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contado desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario, quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las cajas del Municipio.

Adultos: prorrogados y cumplidos

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	Propietarios.
23	»	51	4	D. Eduardo Ruirler,
7	»	112	7	» Julian Fortea y García.
21	»	114	5	» Clemente Santiago.
22	»	114	7	» Santos Sopangco.
31	»	117	6	» Teresa Ruiz de Molina.

Párvulos prorrogados y cumplidos.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	Propietarios.
3	»	391	Manuel Cascarroza y Arenas
4	»	394	Ricardo Fortea.
26	»	415	José Puentes Kunell.
4	»	436	Manuel Sedro.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia trece de Octubre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de H. P. de Ilocos Sur, 6.º concierto público y simultáneo para vender el camarín de aforo y depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y el terreno en que están enclavados, de la propiedad de Hacienda, en el pueblo de Santiago de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$246.07 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicha superior Autoridad en decreto de 30 de Julio del año último.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y la valoracion de las propiedades de que ya queda hecho mérito, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto.

Manila, 12 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director, el Domingo 16 del actual á las nueve y media de la mañana, celebrará sesion ordinaria esta Corporacion, para tratar asuntos de interés.

Lo que se participa á los Sres. Sócios, rogándoles por especial encargo del Excmo. Sr. Director, la puntual asistencia, al objeto de que puedan resolverse los asuntos que se hallan pendientes.

Manila, 13 de Setiembre de 1888.—El Sócio Secretario, Federico Moreno.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos de peso por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de está

ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 6 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Setiembre de 1888.—Enrique Barrera y Caldes.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas, el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur.

1.º Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de 0.12 de peso por cada racion.

2.º La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia.

3.º La Administracion satisfará al contratista mensualmente, el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia.

4.º Será obligacion del contratista ó de sus encargados, introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia, entre cinco y seis de la madrugada, todos los dias, la racion de los presos pobres que allí existan para, que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas del reglamento.

5.º Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Camarines Sur, se compondrán de los artículos siguientes:

Desayuno á las siete de la mañana en los dias en que el rancho sea de carne. De taju, compuesto de gengibre, pancha y agua y media chupa de arroz corriente de la provincia en, morisqueta para cada preso, debiendo ser aquel por lo menos de ocho á diez onzas por individuo y en cantidad bastante la pancha y el gengibre para que el taju resulte bien hecho.

Desayuno á las siete de la mañana en los dias en que el rancho sea de pescado. De dos onzas de carne de vaca salada en forma de tapa y fresca y media chupa de arroz en la llamada basabasa por cada preso, debiendo darse asada aquella.

Rancho á las diez y media de la mañana en los Domingos, Martes y Jueves. De cuatro onzas de carne de vaca condimentada con agua, sal de cocina y frutas ó legumbres del país en cantidad suficiente y variables, segun la estacion, y una chupa de arroz en morisqueta por cada preso; debiendo añadirse á este guiso un poco de vinagre del país para mejor gusto.

Rancho á las cinco y media de la tarde en los Domingos, Martes y Jueves. De la misma cantidad de carne y arroz en morisqueta por cada individuo y condimentada en igual forma que la de la mañana, pudiendose cambiarse para este rancho las legumbres ó frutas por otras distintas, si las hubiese.

Rancho á las diez y media de la mañana en los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sabados. De una chupa de arroz en morisqueta y seis onzas de pescado fresco por cada preso, condimentada con agua, sal de cocina, cantidad suficiente de vinagre, ajo y cebollas de la provincia para un buen guiso y de las legumbres ó frutas necesarias y anteriormente indicadas.

Rancho á las cinco y media de la tarde en los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sabados. De la misma cantidad de arroz y pescado fresco por cada preso, dándose aquella en morisqueta y condimentada este de igual modo que el de la mañana, cambiándose como el de carne de vaca por la tarde, las legumbres ó hortalizas si las hubiere de otra clase.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Martes, Jueves y Sabados se suministrará rancho de carne

Los Lunes, Miércoles y Viérnes, rancho de pescado.

6.º El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega; en la inteligencia que de no hacerlo así, se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.º Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárcel, la multa de \$ 5

á \$ 50, previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.º El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 de \$ 1620.00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.º Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por recindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así convinieren á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante: siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador, es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de \$ 810.00 5 por 100 del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará

hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Direccion general de Administracion Civil, demás documentos de depósitos, serán devueltos á sus interesados.

Nueva Cárcer, 24 de Mayo de 1888.—Por el Sr. Director de la Junta de Almonedas y administradora.—El Sr. Joaquin de la Matta.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., con cédula personal número... ofrece tomar á su cargo el suministro de... años la contrata de suministrar raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de... por la cantidad de \$... cada racion diaria y con entera sujecion á las condiciones publicado en el núm... de la Gaceta del día... de... de 188... de que me he comprometido debidamente.

Acompaño por separado el documento que he hecho y haber depositado en la Caja de Depósitos, la cantidad de \$ 810.00

Fecha y firma

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion.

Manila, 4 de Setiembre de 1888.—El Sr. Director Manuel de Villava.—Es copia, Barrera.

Providencias judiciales.

Don Matias Marchirán y Moreno, Capitán primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal interino de la Real Armada de Caballería D. José Paniagua y Ferraz, Usado de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1888, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Matias Marchirán y Moreno, para que en el término de un mes, desde la fecha de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de apoderado, hacer valer sus derechos; haciéndose saber que hasta ahora no se ha presentado herede ó algu ó.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—El Fiscal, Matias Marchirán y Moreno.—El Secretario, Cesareo Deiros.

Don B silio Nieto y Garcia, Alférez Abanderado del Regimiento de Magallanes núm. 3

Hállome instruyendo causa por el delito de desercion contra el soldado del mismo Regimiento Juan Villarrosa, natural de San Nicolás provincia de Ilocos Sur, oficio labrador.

Usando de las facultades que me concede la Ley de 1.º de Mayo de 1888, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo al paisano Ambrosio R. Nieto, para que en el término de 20 dias, comparezca en esta Fiscalia sita en el Cuartel del Fortin donde se halla el Regimiento de Magallanes núm. 3 para contestar á los descargos advertiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde.

Ignorándose el domicilio y paradero del referido soldado, las autoridades así Civiles como Militares que por medios sean posibles y en bien de la más pronta tramitacion de justicia, procedan á la busca y captura del individuo cuantas se expresan al fin de este edicto, para que se ponga á disposicion de esta Fiscalia en el sitio que se indica.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la Gaceta de Manila y en los pliegos acosumbrados

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—El Alférez Abanderado Nieto.

Señas particulares del s. llado Juan N. Laurel, 20 años, estatura 1 metro 80 milímetros, pelo negro, ojos negros, color moreno, nariz chata, barba lampiña regular y traje del pais.

Don Rafael Mosteyrin y Morales, Capitán graduado del primer Tercio de la Guardia Civil y Juez Fiscal de la Real Armada de Caballería

Usando de las facultades que me conceden las leyes de 1.º de Mayo de 1888, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo al paisano Villarrosa, natural de Leon y Santoval, por el presente y sucesivamente, para que en el término de 20 dias, comparezca en esta Fiscalia sita en el Cuartel en que se halla el Regimiento de Magallanes núm. 3 para contestar á los descargos advertiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde.

Ignorándose el domicilio y paradero del referido soldado, las autoridades así Civiles como Militares que por medios sean posibles y en bien de la más pronta tramitacion de justicia, procedan á la busca y captura del individuo cuyas señas se expresan al fin de este documento, para que se ponga á disposicion de esta Fiscalia en el sitio que se indica.

Señas del soldado Benito Guierrez Villarrosa, 20 años, frente despejada, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz chata, barba lampiña regular y traje particular, ninguna. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se estampará en los sitios que se indican.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Antonio Franco.